



Centro Nacional de Registros

**Acta de sesión ordinaria de
consejo directivo No. 24**

**Versión pública de información
reservada y confidencial**

**De conformidad al artículo 19 literal
“e” de la LAIP. En los puntos 8 y 11 de
la agenda**

**De conformidad al artículo 24 literal
“a” de la LAIP. En el punto 4 de la
agenda**



The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is large and stylized, another is smaller and more legible, and a third is written horizontally. To the right of the signatures is a blue circular stamp. The stamp contains the text: 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS', 'SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO', 'EL SALVADOR, C.A.', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL'.

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTICUATRO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada Maria Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de las Sesión Ordinaria No. 23, de fecha 5 de noviembre de 2014. Punto número cuatro: Solicitud de permiso con goce de sueldo, por enfermedad de cónyuge, presentada por la señora Punto número cinco: Informe sobre vigencia de reformas al Reglamento General de Viáticos. Punto número seis:**

Indemnización laboral del señor Leonidas Porfirio Reyes Sánchez. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Adjudicación. Punto número siete punto uno: LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA LA No. LP-01/2015-CNR "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015". Aprobaciones de Bases. Punto número siete punto dos: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2015-CNR "SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015". Punto número siete punto tres: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2015-CNR "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015". Punto número siete punto cuatro: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03/2015-CNR "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015". Autorización de prórrogas de contratos. Punto número siete punto cinco: PRÓRROGAS DE CONTRATOS No. CNR-LP-16/2013, No. CNR-LP-17/2013, No. CNR-LP-18/2013. "SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014" PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. Fondos Externos. Adjudicación. Punto número siete punto seis: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-10/2014-CNR-BCIE. "SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS, TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR DOCE MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II". Punto número ocho: Caso INDRA-MAPLINE. Nota dirigida al ingeniero Xavier Vives Batlle. Punto número nueve: Aprobación del Plan Estratégico Quinquenal y del Plan Anual Operativo 2015. Punto número diez: Informes. Punto número once: Varios. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. Con la venia de la Administración Superior, el señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, informó al Consejo Directivo que en esta reunión, no sería presentado el Punto número nueve: Aprobación del Plan Estratégico Quinquenal y del Plan Anual Operativo 2015, debido a lo extenso de la exposición del mismo. Con la supresión mencionada, fue aprobada la agenda. **Punto número tres: Lectura del Acta de las Sesión Ordinaria No. 23, de fecha 5 de noviembre de 2014. La licenciada Barrera preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta y no habiendo ninguna fue aprobada. Los dos siguientes puntos de la agenda, fueron expuestos por la señora Subdirectora Ejecutiva. **Punto número cuatro: Solicitud de permiso con goce de sueldo, presentada por la señora [REDACTED], por enfermedad terminal de su cónyuge señor [REDACTED].** La licenciada Guillén informó sobre el tema, haciendo uso de láminas que también fueron proporcionadas a los miembros del Consejo; y éste con base en lo informado y considerando: que la empleada señora [REDACTED] destacada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate, ha solicitado permiso con goce de sueldo por dos días al mes, para acompañar a su cónyuge señor [REDACTED] al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por estar dicho señor recibiendo tratamiento de [REDACTED], debido a padecimiento de [REDACTED] anexando la constancia médica respectiva. Dicha petición se realiza, en virtud de haber agotado los permisos del año 2014, establecidos en la normativa interna**

del CNR. Que la Dirección Ejecutiva considera legalmente procedente tal solicitud, con base en los artículos 1, 32 y 65 de la Constitución. El primero de ellos dispone que El Salvador, además de reconocer a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, señala para éste la obligación de asegurar a los habitantes de la República entre otros bienes, la salud. El segundo de los citados preceptos, considera a la familia como la base fundamental de la sociedad, quien tendrá la protección del Estado; y la última de las mencionadas disposiciones, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público; y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Desarrollando lo preceptuado anteriormente, el Código de Familia, en los artículos: 2 expresa que la familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio o por la unión no matrimonial; el 3 estatuye que el Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económica; el 12 dice que el matrimonio se entiende contraído para toda la vida de los contrayentes y surte efectos desde su celebración; y el artículo 27 preceptúa que el funcionario autorizante del matrimonio, después de recibir el consentimiento de los contrayentes, debe expresar a estos la obligación que tienen de guardarse fidelidad y asistirse mutuamente en todas las circunstancias de la vida. El artículo 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, dispone que las licencias por enfermedad gravísima de los parientes, serán concedidas por el jefe de servicio, al tener conocimiento del hecho que las motiva; y entiende por enfermedad gravísima, aquella en que sea de temer la muerte del paciente. Con base en las mencionadas disposiciones legales, la Administración en el marco de las atribuciones del Consejo Directivo, ha solicitado a éste autorice conceder durante lo que resta del año 2014, licencia con goce de sueldo a la empleada _____, con la finalidad de proporcionar cuidados especiales a su cónyuge, por un tiempo máximo de dos días en cada tratamiento de _____ debidamente comprobados sin incluir días no laborales, tomando en consideración el antecedente similar resuelto favorablemente por el Consejo Directivo, en el Acuerdo No. 225-CNR/2013, de fecha 14 de noviembre de ese año. El Consejo Directivo, de conformidad a las disposiciones legales antes citadas; en uso de sus atribuciones legales, con base en los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 del citado mes y año, **ACORDÓ:** autorizar a la Administración, conceda durante lo que resta del año 2014, licencia con goce de sueldo a la empleada _____ con la finalidad de que ella pueda proporcionar cuidados especiales a su cónyuge señor _____ por un tiempo máximo de dos días en cada tratamiento de _____, los cuales deben ser comprobados, sin incluir días no laborales. **Punto número cinco: Solicitud del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-, de viáticos conforme a la reforma del Reglamento General de Viáticos.** La citada funcionaria informó sobre el tema, utilizando al igual que en el punto anterior, diapositivas entregadas a los miembros del Consejo, y expresó que éste debe darse por informado de la aplicación que la Administración hará de las reformas al Reglamento General de Viáticos que están en vigor a partir del veinticinco de marzo del corriente año, las cuales son autoaplicativas y en lo que fuere más favorable para las personas trabajadoras. Agregó que en su oportunidad se presentarán al Consejo, las reformas correspondientes al Manual de Viáticos del CNR. El Consejo Directivo tomó el siguiente **ACUERDO:** darse por enterado que la Administración del Centro Nacional de Registros, en vista de las reformas al Reglamento General de Viáticos vigentes a partir

del 25 de marzo del presente año, está obligada a darle aplicación a tales reformas en lo que fuere más favorable a las personas trabajadoras; aplicación que se ha efectuado desde la fecha expresada. Lo anterior, de conformidad al principio protector en materia laboral consignado en los artículos 21 y 38 inciso 1º de la Constitución de la República; 1 y 14 del Código de Trabajo, y en la Cláusula No. 81 del Contrato Colectivo de Trabajo del CNR; principio que implica las reglas: **in dubio pro operario**, aplicación de la norma más favorable a la persona trabajadora y de la condición más beneficiosa para ella; así como a la naturaleza de derecho social que tienen las normas de trabajo.

Punto número seis: Indemnización laboral del señor Leonidas Porfirio Reyes Sánchez. El punto fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y el Consejo Directivo, considerando que el día ocho de octubre de dos mil diez, la Cámara Segunda de lo Laboral de la Primera Sección del Centro, revocó la decisión del Juez Tercero de lo Laboral de San Salvador que se había declarado incompetente para conocer de la pretensión incoada por el ex servidor señor Leonidas Porfirio Reyes Sánchez; y además, actuando como Tribunal de Primera Instancia, condenó al Centro Nacional de Registros a pagar la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,835.40), en concepto de indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales al citado ex servidor, quien desempeñaba el cargo de Técnico Catastral, cesado en su relación de trabajo el veintiuno de diciembre de dos mil nueve. Impugnando esa sentencia, el CNR planteó recurso de casación declarado inadmisibile por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, por medio del auto de fecha trece de junio de dos mil once. Posteriormente, se presentó por el CNR el día treinta de agosto de dos mil trece, en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, demanda de amparo contra actuaciones de la citada Cámara Segunda de lo Laboral, por infracciones constitucionales al principio de legalidad y al derecho de defensa relacionado con la doble instancia que tienen los juicios individuales de trabajo, y en razón de haber condenado dicho tribunal al Centro Nacional de Registros sin antes haber una sentencia de primera instancia, ya que como se expresó, lo que hubo fue un auto en el cual el Juez se declaró incompetente para conocer en razón de la materia. El proceso constitucional tiene como referencia No. 658-2013 y sobre tal demanda esa última Sala a la fecha, no ha resuelto sobre la admisibilidad de la demanda relacionada. Desde el catorce de mayo de dos mil trece la Fiscalía General de la República investiga el incumplimiento de la sentencia de la Cámara, habiendo solicitado varios informes al CNR. En el último, del cinco de septiembre del presente año, suscrito por la Gerente de Desarrollo Humano se justificó la razón por la cual no se había cumplido la sentencia, manifestándose que si bien es cierto existe la sentencia proveída por la Cámara Segunda de lo Laboral en la que se condenó al CNR a pagar la indemnización a favor del expresado señor Reyes Sánchez, hay una demanda de amparo presentada por el CNR, encontrándose dicha institución a la espera de la correspondiente resolución. En la nota respectiva, se agrega por la citada funcionaria que una vez resuelto el proceso constitucional, el caso será sometido al Consejo Directivo del CNR para cumplir según falle la Sala expresada. La Unidad Jurídica considera procedente, que el Consejo Directivo ordene darle cumplimiento a la sentencia condenatoria pronunciada por la Cámara Segunda de lo Laboral, no obstante estar pendiente la decisión de la Sala de lo Constitucional, tomando en cuenta que: **a)** han transcurrido casi cinco años desde el despido; **b)** hace más de cuatro años fue condenado el CNR al pago de la indemnización por parte de la Cámara Seccional respectiva; **c)** es probable que la Sala de lo Constitucional declare improcedente el amparo. La mayoría de demandas de amparo anteriores presentadas por el CNR en casos

similares, han sido declaradas improcedentes conforme el precedente de amparo 484-2013 del siete de marzo de dos mil catorce en el caso del ex empleado Roberto Centeno González, en el cual la Sala de lo Constitucional consideró que los argumentos del CNR eran una simple inconformidad y que el agravio alegado no era actual, por haber perdido vigencia al haber transcurrido un tiempo determinado desde la emisión del fallo, considerando la Sala que con ello la institución consintió el acto; **d)** en cualquier momento podría presentarse un requerimiento fiscal por el delito de desobediencia contra el licenciado Rogelio Canales Chávez en su calidad de Director Ejecutivo del CNR, si no se le diere cumplimiento al pago ordenado por la Cámara; y **e)** la demanda de amparo está dirigida contra la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, que de declararse ha lugar, volvería las cosas al estado en que se encontraban antes de la sentencia, es decir, a la declaratoria de incompetencia del Juez Tercero de lo Laboral de San Salvador produciéndose el efecto restitutorio. Por ello, la retención del pago al ex servidor no tiene razón legal de seguirse ejerciendo; además, si bien el CNR ha alegado la violación a un derecho constitucional como es el derecho de defensa, también la institución le está vulnerando a ese ex trabajador el derecho constitucional al pago de su indemnización: artículo 38 ordinal 11° de la Constitución de la República. Como consecuencia de lo anterior, la Unidad Jurídica ha solicitado al Consejo Directivo, autorice el desistimiento de la demanda de amparo, y el pago de la indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales a favor del ex empleado señor Reyes Sánchez, instruyendo a la Unidad Financiera Institucional –UFI–, realice los trámites administrativos de pago. El Consejo Directivo de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en las disposiciones legales anteriormente citadas, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Administración, presente el desistimiento de la demanda de amparo en contra de actuaciones de la Cámara Segunda de lo Laboral de la Primera Sección del Centro, planteada en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, identificada con la referencia No. 658-2013; **II)** resuelto el desistimiento, darle cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de lo Laboral de la Primera Sección del Centro, el día ocho de octubre de dos mil diez, que condenó al Centro Nacional de Registros a pagar la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,835.40), en concepto de indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales, al ex servidor señor Leonidas Porfirio Reyes Sánchez; y **III)** autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI–, realice el trámite administrativo para hacer efectivo el pago que corresponde. La Administración informó al Consejo Directivo, que el licenciado Garcilazo expondría en el Punto Varios, el tema relativo al recurso de revocatoria presentado por INDRA-MAPLINE contra un acuerdo de este Consejo; y solicitó su incorporación en la agenda de la presente sesión. El arquitecto José Roberto Góchez Espinoza solicitó al doctor Liévano Chorro, que en lo sucesivo no se incorporen nuevos puntos a las agendas de las reuniones, una vez sean leídas y aprobadas por el Consejo. **Punto número once: Varios. Punto número once punto uno: Recurso de revocatoria interpuesto por la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE, contra el Acuerdo de Consejo Directivo No. 116-CNR/2014.**

Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, advirtió que la información sobre los temas comprendidos en este punto, no se les había proporcionado previamente, tal como se acordó en la reunión anterior, en la cual se resolvió que las presentaciones de los puntos que serían sometidos a conocimiento y decisión del Consejo, les serían enviadas en forma digitalizada con dos días de anticipación a la sesión. Igual comentario efectuó la señora Viceministra de Comercio e Industria, quien consideró que ello era necesario para que se ordenen las presentaciones. El licenciado José Ángel Villeda Castillo, Jefe de la UACI y encargado de informar sobre los referidos temas, expresó que en lo sucesivo procurará enviar la información a la Dirección Ejecutiva, con la debida anticipación, para que ella sea remitida oportunamente a los miembros del Consejo. **Adjudicación. Punto número siete punto uno: Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2015-CNR "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015".** El citado funcionario, informó lo pertinente; y el Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 201-CNR/2014, de fecha 16 de

septiembre del presente año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2015-CNR "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015", aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se vendieron Bases los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2014, pudiendo además adquirirlas de forma gratuita en el Sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; y adquirieron el pliego de bases seis (6) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 3 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; y LA CENTRO AMERICANA, S.A. Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación legal, y determinó en esta etapa que las ofertas presentadas por ambas sociedades, luego de subsanar prevenciones, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Abierta, por lo que ambas ofertas se consideraron elegibles para continuar con la evaluación financiera. De acuerdo a la evaluación financiera las dos ofertantes LA CENTRO AMERICANA, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, cumplieron con el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos en dicha evaluación, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. La evaluación técnica de las ofertas se realizó verificando: 1. Calificación de Aseguradora; 2. Experiencia de los Ofertantes; y 3. Condiciones de las Pólizas, estableciéndose un puntaje máximo de CIEN (100) puntos. A los parámetros mencionados se les asignaron los puntajes de 10, 5 y 85, respectivamente, haciendo un total de 100 puntos. En esta etapa, la Comisión de Evaluación de Ofertas constató que las sociedades LA CENTRO AMERICANA, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, cumplieron y superaron los 80 puntos mínimo requeridos en la evaluación técnica, por lo que recomiendan considerarlas elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica. Que la Comisión verificó y revisó las ofertas económicas de las sociedades LA CENTRO AMERICANA, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, las cuales se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	LA CENTRO AMERICANA, S.A.	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$93,874.20	\$ 1,328,674.15
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos Médicos	\$1,234,799.95	
2	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 146,615.35	\$ 1,139,048.39
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos médicos	\$ 992,433.04	

De conformidad al numeral 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica” de las Bases de Licitación, “el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstas no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las Bases de Licitación Abierta”. Es importante aclarar que el único ofertante que cumplió y se ajustó totalmente a los términos y condiciones de las Bases de Licitación Abierta, fue la sociedad LA CENTRO AMERICANA, S.A., cumpliendo con la Evaluación Legal y superando además los porcentajes en las Evaluaciones Financiera y Técnica en comparación con la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, en cumplimiento a la información solicitada, análisis financiero, consideraciones y beneficios técnicos que favorecen al CNR, sin embargo su oferta excede en OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,374.15), a la asignación presupuestaria prevista por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante memorando UFI/512/2014, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,320,300.00). La Comisión de Evaluación de Ofertas expresa que: “Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación de Adjudicación” de la LACAP, al artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP, numeral 7.2 Bases de Licitación Pública o Abierta del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y a la Sección II “Evaluación de Ofertas” numeral 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”; 37 “Recomendación de Adjudicación” párrafo cuarto “Se adjudicará de forma total y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria final, en caso de disminuciones la CEO razonará las cantidades a disminuir, con base a la respuesta de consulta que se realice con la Unidad Solicitante. Esto implicará el correspondiente ajuste en el plazo del contrato y/o la cantidad del servicio” y 38 “Criterios para la Adjudicación” letra c) “El CNR se reserva el derecho de aumentar o reducir la cantidad del servicio requerido en estas bases, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin ninguna variación de los demás términos y condiciones de la oferta, realizando el correspondiente ajuste en el plazo y en la cantidad del servicio y el monto, según el caso”, y d) “La adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2014”, de las Bases de Licitación Abierta; y la expresada Comisión RECOMIENDA: “Adjudicar la contratación de la Licitación Abierta DR – CAFTA LA N° 01/2015-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015” a la sociedad LA CENTRO AMERICANA, S.A., Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$93,874.20); ítem 2: Seguro Colectivo Gastos Médicos por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,226,425.80). Haciendo un valor total de hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,320,300.00), monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el período comprendido del 1 de enero al 29 de diciembre del 2015”. El expositor manifestó que la Comisión recomienda lo anterior, debido a que la asignación presupuestaria para este proceso no alcanza para contratar la póliza por todo el año 2015, sino hasta el 29 de diciembre de ese año; y para cubrir los dos días que hacen falta, se realizará una

contratación especial. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: Adjudicar la contratación de la Licitación Abierta DR – CAFTA LA N° 01/2015-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015” a la sociedad LA CENTRO AMERICANA, S.A., de la forma siguiente: **a)** Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$93,874.20); **b)** ítem 2: Seguro Colectivo Gastos Médicos por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,226,425.80). Haciendo un valor total de hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,320,300.00), monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el período comprendido del 1 de enero al 29 de diciembre del 2015; **b)** Nombrar como Administradores del contrato, al licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Administración y Servicios de Personal, y a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Analista de Seguros de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **c)** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a los Administradores del contrato nombrados. El Consejo, después de analizar la recomendación anterior de la Comisión de Evaluación de Ofertas, considera conveniente que el plazo de la Póliza de Seguros de Personas, sea por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2016, autorizando a la Dirección Ejecutiva para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, se efectúen las modificaciones correspondientes, para ampliar en OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES (US\$8,374.15), la asignación presupuestaria, a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total de la referida Licitación, de conformidad al numeral 37 “Recomendación de Adjudicación” párrafo 4º, que en lo pertinente dice: “Se adjudicará de forma total y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria final.....”; y adjudicar la contratación a la sociedad LA CENTROAMERICANA, S.A. Por lo expresado, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 43, 55, 56 y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; numerales 6.10 y 7.2 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda; y a los numerales 35, 37 párrafo 4º y 38 letras c) y d) de las Bases de la Licitación; **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI- se efectúen las modificaciones correspondientes, para ampliar en OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES (US\$8,374.15), la asignación presupuestaria, a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total de la Licitación, de conformidad al numeral 37 “Recomendación de Adjudicación” párrafo 4º, que en lo conducente expresa: “Se adjudicará de forma total y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria final.....”; **II)** adjudicar la contratación en la Licitación Abierta DR – CAFTA LA N° 01/2015-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y

MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, a la sociedad LA CENTRO AMERICANA, S.A., según el siguiente detalle: **a)** Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 20/100 Dólares (US\$93,874.20); y **b)** ítem 2: Seguro Colectivo Gastos Médicos por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 95/100 Dólares (US\$1,234,799.95); haciendo el total hasta por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES (US\$1,328,674.15), para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2016. Ambas fechas a las doce horas del mediodía; **III)** nombrar como Administradores del Contrato, al licenciado Mario Alberto Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Administración y Servicios de Personal y a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Analista de Seguros de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **IV)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobaciones de Bases. Punto número siete punto dos: Licitación Pública No. LP-01/2015-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”.** El citado funcionario informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20 y 21 de su Reglamento; y a los numerales 6.3.1; y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-01/2015-CNR “SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, que tiene como objeto: disponer de las cantidades necesarias de consumibles para los equipos informáticos, tales como tintas, tóner, cabezales, CD y DVD, tomando en cuenta la clasificación técnica de acuerdo al tipo de equipo: impresores multifuncionales, láser, inkjet o plotter, para los equipos instalados en 10 oficinas en el interior del país, 64 dependencias en las oficinas del CNR en San Salvador y las sedes de la UCP, que se encuentran ubicadas en San Salvador y San Miguel; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciada María Bernarda Sorto de Zometa y arquitecta Marta Eugenia Polanco Alfaro, de las Unidades Solicitantes; técnicos Luis Fernando Aguilar Prudencio y Jaime José Estrada Silva, Expertos en la Materia; licenciados Luis Alonso Zaldaña Callejas, Analista Financiero; Ana Cristina María Oliva de Cristales, Analista Legal; José Ángel Villeda Castillo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la UACI; **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo, y **IV)** instruir a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la aprobación de las Bases de Licitación. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobaciones de Bases. Punto número siete punto tres: Licitación Pública No. LP-02/2015-CNR “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL CENTRO NACIONAL DE**

REGISTROS, AÑO 2015". El licenciado Villeda Castillo expuso lo pertinente; y el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20 y 21 de su Reglamento; y a los numerales 6.3.1; y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-02/2015-CNR "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015", que tiene como objeto: mantener existencia de todos los consumibles mínimos e indispensables de oficina a utilizar en las diferentes Unidades del CNR a nivel nacional y UCP, que permitan realizar de forma eficiente el desarrollo de las actividades y buen funcionamiento de las mismas en las 7 Direcciones del CNR, de las cuales se desprenden 84 Unidades Institucionales y las 4 sedes de la UCP, que se encuentran ubicadas en San Salvador, San Miguel, San Vicente y Usulután; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciada María Bernarda Sorto de Zometa y señora Beatriz Morales de Aparicio, de las Unidades Solicitantes; licenciados Jorge Adelfo Avelar Chacón y Maritza Josefa Arévalo de Aguilar, Expertos en la Materia; Lilian Esmeralda Navidad de Ruano, Analista Financiero; Ligia Karina Paz Sánchez, Analista Legal; José Ángel Villeda Castillo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la UACI; **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo, y **IV)** instruir a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la aprobación de las Bases de Licitación. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobaciones de Bases. Punto número siete punto cuatro: Licitación Pública No. LP-03/2015-CNR "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015"**. El Jefe de la UACI, informó lo conducente; y el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20 y 21 de su Reglamento; y a los numerales 6.3.1; y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública–UNAC-, del Ministerio de Hacienda; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-03/2015-CNR "SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015", que tiene como objeto: mantener existencias suficientes que permitan atender en forma eficaz y eficiente los requerimientos de la limpieza de las oficinas institucionales a nivel nacional, en las 7 Direcciones del CNR, de las cuales se desprenden 84 Unidades Institucionales y las 4 sedes de la UCP, que se encuentran ubicadas en San Salvador, San Miguel, San Vicente y Usulután; **II)** Aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciadas María Bernarda Sorto de Zometa y Maritza Josefa Arévalo de Aguilar, de las Unidades Solicitantes; licenciado Jorge Adelfo Avelar Chacón y señora Beatriz Morales de Aparicio, Expertos en la Materia; y licenciados Jaime

Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; Ana Cristina María Oliva de Cristales, Analista Legal; José Ángel Villeda Castillo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la UACI; **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo, y **IV)** instruir a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la aprobación de las Bases de Licitación.

Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto cinco: Prórroga de contratos No. CNR-LP-16/2013; No. CNR-LP-17/2013; y No. CNR-LP-18/2013; de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-11/2013-CNR “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”. El Consejo Directivo, con base en lo informado, y considerando que según Acuerdo N° 264-CNR/2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-11/2013-CNR, “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”, en forma parcial por ítem, de la siguiente manera: a) EL SALVADOR NETWORK, S.A., ítem 3 y 6: hasta por el monto total de OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 60/100 DÓLARES (US\$8,610.60); b) TELECOMODA, S.A. DE C.V., el ítem 2, hasta por el monto total de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES (US\$23,865.60); y c) MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1, 4 y 5, hasta por el monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE 80/100 DÓLARES (US\$57,019.80). Ascendiendo la suma total anual de todos los ítems, hasta por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (US\$89,496.00); para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con IVA incluido. Que el día 6 de enero de 2014, se suscribieron los contratos N° CNR-LP-16/2014, N° CNR-LP-17/2014 y N° CNR-LP-18/2014, con las sociedades: EL SALVADOR NETWORK, S.A., TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., respectivamente, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014.

Con fecha 20 de octubre de 2014, la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la información, remitió a la UACI requerimientos N° 9307, N° 9308, N° 9309, mediante los cuales solicita PRÓRROGA de los Contratos N° CNR-LP-16/2014, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN OFICINAS DEL CNR EN SAN SALVADOR Y EX CUARTEL EL ZAPOTE, MAPA RELIEVE, AÑO 2014”; N° CNR-LP-17/2014, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS, AÑO 2014” y N° CNR-LP-18/2014, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS, ENLACE INTERNET DEDICADO OFICINA DE SAN SALVADOR (ENLACE ALTERNO PARA BACKUP) Y ENLACE INTERNET DEDICADO A UBICARSE EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO 2014”, todos para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, anexando notas de fecha 16 de octubre de 2014, emitidas por las Contratistas EL SALVADOR NETWORK, S.A., TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante las cuales respectivamente manifiestan su aceptación de prorrogar los contratos, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones pactados en los contratos actuales. Por memorandos DTI-GII-249-250-251/2014, de fecha 16 de octubre de 2014, el Administrador del Contrato expresa, que es procedente gestionar la prórroga de los referidos contratos, tomando en cuenta que a la fecha las

empresas han proveído los servicios de enlace de datos IP e Internet con excelente calidad de acuerdo a los términos establecidos en los contratos y que representa la mejor opción para el CNR, según el artículo 83 de la LACAP. Conforme a Memorando UFI/644/2014, de fecha 24 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiesta que se ha previsto la asignación presupuestaria para la prórroga de los expresados contratos hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (US\$89,496.00). De conformidad al Artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), el Gerente de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información, propone como Administrador del Contrato al señor Julio César Contreras Peraza, Técnico en Telecomunicaciones de la Gerencia de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información. Que la Administración, con base en los artículos: 83 relativo a “Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios”; 92 inciso 2º también relativo a la Prórroga de los contratos, de la LACAP; 75 “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”, del RELACAP; al numeral 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); y al numeral 45 “Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato” de las Bases de la Licitación Pública N° LP-11/2013-CNR; y Cláusula Décima Tercera “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” de los referidos contratos, ha solicitado al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la prórroga de los Contratos N° CNR-LP-16/2014, N° CNR-LP-17/2014 y N° CNR-LP-18/2014, derivados de la Licitación Pública N° LP-11/2013-CNR, referente a la prestación del “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”, suscritos respectivamente con las sociedades siguientes: a) EL SALVADOR NETWORK, S.A., ítem 3 y 6: hasta por el monto total de OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 60/100 DÓLARES (US\$8,610.60); b) TELECOMODA, S.A. DE C.V., el ítem 2, hasta por el monto total de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES (US\$23,865.60); y c) MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1, 4 y 5, hasta por el monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE 80/100 DÓLARES (US\$57,019.80); ascendiendo la suma total anual, hasta por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (US\$89,496.00); para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas de los contratos vigentes. Los precios incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA. **2.** Se nombre como Administrador de los contratos, al señor Julio César Contreras Peraza, Técnico en Telecomunicaciones, de la Gerencia de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros. **3.** Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes. **4.** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los artículos: 83; 92 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 75 de su Reglamento; a los numerales 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014, emitido por la UNAC; y 45 “Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato” de

las Bases de la Licitación Pública N° LP-11/2013-CNR; y Cláusula Décima Tercera “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” de los referidos contratos, **ACORDÓ: I)** aprobar la prórroga de los Contratos N° CNR-LP-16/2014, N° CNR-LP-17/2014 y N° CNR-LP-18/2014, derivados de la Licitación Pública N° LP-11/2013-CNR, referente a la prestación del “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”, suscritos respectivamente con las sociedades siguientes: **a)** EL SALVADOR NETWORK, S.A., ítem 3 y 6: hasta por el monto total de OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 60/100 DÓLARES (US\$8,610.60); **b)** TELECOMODA, S.A. DE C.V., el ítem 2, hasta por el monto total de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES (US\$23,865.60); y **c)** MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1, 4 y 5, hasta por el monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE 80/100 DÓLARES (US\$57,019.80); ascendiendo la suma total anual, hasta por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (US\$89,496.00); para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas de los contratos vigentes. Los precios incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA; **II)** nombrar como Administrador de los contratos, al señor Julio César Contreras Peraza, Técnico en Telecomunicaciones, de la Gerencia de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros; **III)** instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes; y **IV)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. **Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número siete punto seis: Licitación Pública No. LP-10/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II.** El referido funcionario, informó sobre el punto; y el Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 220-CNR/2014, de fecha 8 de octubre del presente año, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-10/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se vendieron Bases los días 23 y 24 de octubre de 2014, pudiendo además adquirirlas de forma gratuita en el Sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; y adquirieron el pliego de bases cinco (5) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 10 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: AUTOMAX, S.A. DE C.V.; y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la capacidad legal son cumple/no cumple; la capacidad financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es la oferta más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión de la documentación legal, y determinó en esta etapa que las ofertas presentadas por ambas sociedades,

luego de subsanar prevenciones, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que ambas ofertas se consideraron elegibles para continuar con la evaluación financiera. De acuerdo a la evaluación financiera de las dos ofertantes, con base en los Estados Financieros de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, se obtuvo el promedio siguiente: AUTOMAX, S.A. DE C.V. obtuvo como total 60 puntos; y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., obtuvo como total 90 puntos; por lo que la primera de dichas sociedades, no alcanzó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos, establecidos para la capacidad financiera en las Bases de Licitación, y en consecuencia la oferta presentada no fue considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación técnica. La sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., por haber superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos, establecidos para esa capacidad financiera, su oferta fue considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación técnica. En esta evaluación, la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE CV., alcanzó el puntaje mínimo requerido de NOVENTA (90) puntos, por lo que la oferta presentada fue considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación económica.

Que las ofertas económicas que se recibieron fueron las siguientes:

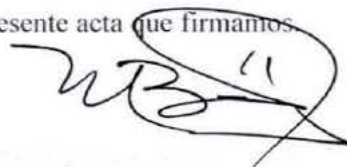
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALORES TOTALES DE LA OFERTA
1	Automax, S.A. de C.V.	Precio total por 4 vehículos tipo pick up	\$ 80,228.36
		Precio total por mantenimiento preventivo y correctivo	\$ 7,371.64
		TOTAL DE LA OFERTA	\$ 87,600.00
2	Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.	Precio total por 4 vehículos tipo pick up	\$ 99,762.72
		Precio total por mantenimiento preventivo y correctivo	\$ 6,960.00
		TOTAL DE LA OFERTA	\$ 106,722.72

Por consecuencia de lo anterior, la oferta presentada por la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., cumplió con todos los requisitos legales, financieros y técnicos solicitados en las Bases de Licitación, y la Comisión recomienda adjudicar a dicha empresa, la compra de tres vehículos por un monto de \$80,042.04; con relación al cuarto vehículo requerido, se recomendó gestionar oportunamente el proceso respectivo por no cubrirse en esta licitación, con la disponibilidad presupuestaria. El Consejo Directivo, con base en las facultades establecidas por el artículo 56 inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, después de analizar lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, ha efectuado las siguientes consideraciones, sobre tal recomendación: 1) el requerimiento de la Unidad Solicitante comprende la adquisición de cuatro vehículos con sus respectivas características técnicas, los cuales serán utilizados para supervisar los trabajos de campo que serán efectuados en el desarrollo de los trabajos de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles, del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. Dejar de comprar un vehículo, afectaría la gestión a realizar por la solicitante para dicha actividad; 2) que la oferta de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., supera el monto de la disponibilidad presupuestaria para obtener los cuatro vehículos. La Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó

la disminución en el número de vehículos a adquirir; 3) de adquirirse únicamente tres vehículos, no se satisface la necesidad del solicitante, bajo las condiciones programadas; 4) que según el sondeo de precios realizado, se ha determinado que los vehículos con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Solicitante, es factible obtenerlos con menor costo; 5) el artículo 3 letra i) del Reglamento de la LACAP, y el numeral 2 letra i) del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC- dependencia del Ministerio de Hacienda-, determinan el alcance del Principio de Racionalidad del Gasto Público; por lo que este Consejo, considera que en el presente caso se debe valorar que la Unidad Solicitante, al momento de requerir los vehículos, estableció las especificaciones técnicas de ellos y el monto necesario para satisfacer la necesidad, mediante el correspondiente sondeo de precios, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 Bis, letras b) y c) de la LACAP y 20 inciso tercero del RELACAP; 6) asimismo, de conformidad a lo regulado en el artículo 1 de la Política de Ahorro y Austeridad del Gasto del CNR 2014, la administración debe desarrollarse bajo un eficiente manejo de recursos, mediante la aplicación de criterios de austeridad y racionalidad del gasto; por lo que se considera que tomando en cuenta que la disponibilidad presupuestaria para gestionar la compra de los vehículos, se programó con base en los precios obtenidos en el sondeo de precios efectuado, los cuales oscilan entre \$21,900.00 y \$25,000.00 por vehículo, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, es factible obtener los cuatro vehículos requeridos, con el presupuesto establecido para tal adquisición. Por todo lo anterior, el Consejo Directivo, con base en lo expresado en las consideraciones anteriores, y en los artículos 56 inciso 5º, 65 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 3 letra i) de su Reglamento; al numeral 2 letra i) del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC- dependencia del Ministerio de Hacienda; y artículo 1 de la Política de Ahorro y Austeridad del Centro Nacional de Registro 2014, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** considerar no elegibles las ofertas presentadas por las sociedades AUTOMAX, S.A. DE C.V.; y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.; la primera, por no haber alcanzado el mínimo de 70 puntos establecidos en las Bases de la Licitación para la evaluación financiera; y la segunda, por haber presentado oferta económica superior al monto de la disponibilidad presupuestaria; **II)** declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública N° LP-10/2014 – CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”; **III)** autorizar a la Dirección Ejecutiva: **a)** realice oportunamente el proceso de Contratación Directa para la adquisición de los cuatro vehículos requeridos, con el objeto de satisfacer con ello la necesidad de la Unidad Solicitante; y **b)** haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE-, el resultado de la presente Licitación Pública, y la decisión de efectuar el proceso de Contratación Directa, por haberse declarado desierto el proceso de licitación por segunda vez.

Punto número ocho: Caso INDRA-MAPLINE.

Punto número once: Varios. Punto número once punto dos: Donación de mapas catastrales. El Director Ejecutivo informó sobre el tema; y el Consejo Directivo adoptó el siguiente **ACUERDO:** en atención a la solicitud efectuada por el Inspector de la Policía Nacional Civil, señor Gilberto Giovanni Ulloa, de la Seguridad Presidencial, en notas s/n DSSC-2014, de fechas 4 y 11 de noviembre del presente año, de que sean proporcionados en calidad de donación croquis catastrales correspondientes a la colonia Layco de esta ciudad, con la finalidad de tener mayor control del territorio en cuanto a la seguridad de la ciudadanía en dicha colonia, y principalmente del señor Presidente de la República; se autoriza a la Administración para que el Centro Nacional de Registros, efectúe el descargo y la donación solicitada de los mapas catastrales 0614U10 y 0614U09, correspondientes a la colonia Layco de la ciudad de San Salvador. En el punto número diez, Informes no fue presentado ningún tema; y el señor Director Ejecutivo solicitó a los miembros del Consejo, que el punto sobre el Plan Estratégico Quinquenal y el Plan Anual Operativo 2015, fuera tratado como punto único en la próxima sesión del Consejo Directivo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



[Handwritten signature]

g. y ma duf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

